



**SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**



Nº 000584

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO SEICMSJ 006-2013

Guatemala, 11 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO

Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el Congreso de la República, emitió el Decreto número 57-2008, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona a tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es sujeto obligado cualquier entidad, institución o dependencia que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite; así como el artículo 68 establece que los sujetos obligados conformarán e implementarán las Unidades de Información. De conformidad con el artículo 70 de la referida ley, en la cual no se asignan recursos adicionales y esta Secretaría Ejecutiva carece de disponibilidades financieras, se actuará atendiendo los requerimientos de información con el personal existente de conformidad con lo que indica la ley y al momento de contar con los recursos se asignará a la persona encargada.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008, ambos del Congreso de la República y en lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto número 89-98 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

**CREAR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**

Artículo 1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública a efecto de poder atender y gestionar las peticiones de información, se establece que el área de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva, se le denominará Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en forma abreviada –UDISE- y contará con la estructura administrativa necesaria para su mejor desempeño.

Artículo 2. Obligaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública –UDISE-. Tendrá a su cargo y realizará las siguientes funciones:

- Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública;



1850/38

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY
440 MICHIGAN AVENUE N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004



AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY

AMERICAN UNIVERSITY



SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA



Nº 000585

LIBRO DE ACUERDOS

- Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública;
- Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados, implementado mecanismos de respuesta rápida de información vía electrónica, entregas personales contra acuse de recibida;
- Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia o sus Programas o Proyectos;
- Coordinar, organizar, administrar, custodiar, sistematizar y resguardar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente;
- Difundir en coordinación con las dependencias y las direcciones de las unidades administrativas, programas y proyectos la información pública en términos que establece la Ley de Acceso a la Información Pública;
- Verificar la entrega de toda información relacionada con las instituciones del Sector Justicia;
- Realizar los trámites y gestiones para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones dentro de los diez días hábiles que determina la Ley;
- Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargarán de recibir y dar trámite a las solicitudes;
- Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones; y
- Cualquiera otra disposición que establezcan las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. En forma gradual y progresiva de acuerdo a los recursos financieros que el Ministerio de Finanzas Públicas asigne a la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, contará con la estructura administrativa y de personal necesaria para su mejor desempeño, se dotará de mobiliario y equipo, así como recursos económicos y humanos, para que pueda desempeñar con efectividad y celeridad sus obligaciones.

Artículo 4. La Unidad de Acceso a la Información –UDISE–, estará ubicada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, con domicilio en la Ciudad de Guatemala.

Artículo 5. En cada uno de los Programas y Proyectos en general que forman parte de la estructura de la Secretaría Ejecutiva, corresponderá a sus titulares asumir las funciones de enlace con la Unidad de Acceso a la Información –UDISE– que se crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 6. Todos los Departamentos y Unidades Administrativas de la Secretaría Ejecutiva de la ICMSJ, estarán obligados a prestar el apoyo y colaboración necesario a la UDISE que a través de este Acuerdo se crea, a efecto de que se cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han designado.



**SECRETARIA EJECUTIVA
INSTANCIA COORDINADORA DE LA
MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA**



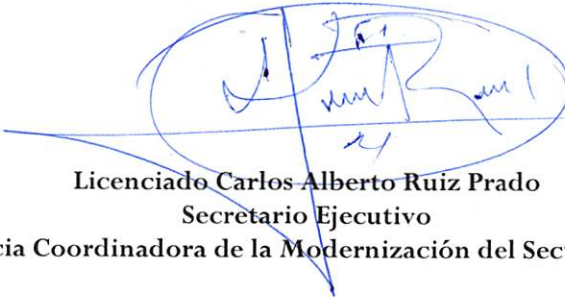
Nº 000586

LIBRO DE ACUERDOS

Artículo 7. Disposición de Recursos. De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la creación de la Unidad de Información no supone erogación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, en virtud que dicha unidad administrativa se integrará con empleados que prestan sus servicios actualmente.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Alberto Ruiz Prado
Secretario Ejecutivo
Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia





0150-01 20

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM THE NATIONAL BUREAU OF ECONOMIC RESEARCH

DATE: 10/15/54



10/15/54



The following memorandum was prepared by the staff of the National Bureau of Economic Research in response to a request from the Federal Reserve Board for information on the economic situation in the United States during the first nine months of 1954.

The memorandum is based on the data available to the Bureau as of October 15, 1954.

The memorandum is divided into two parts. The first part discusses the general economic situation, and the second part discusses the specific economic indicators.

The memorandum is prepared by the staff of the National Bureau of Economic Research.